

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón de la Plana.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Industrial, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Teruel a instancia de «Hidroeléctrica Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcañiz (Teruel), en solicitud de autorización para instalar la subestación de transformación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Industrial, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en la zona contigua a la central hidroeléctrica «Molino Mayor», de la Empresa peticionaria, compuesta de un transformador trifásico de 4.000 KVA. de potencia y relación de transformación 66/25 kilovoltios. Esta subestación se alimentará de energía procedente de la línea Caspe-Alcañiz, a 66 kilovoltios, de la misma Empresa, y a sus barras de 25 kilovoltios se conectarán el transformador descrito anteriormente y otro de iguales características previsto para el futuro, así como otro transformador, 25/10 kilovoltios, de 2.000 KVA., el cual se conectará con el embarrado a 10 kilovoltios de las instalaciones actuales y otras dos nuevas líneas a 25 kilovoltios para la distribución en la zona.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación antes mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Teruel comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Teruel de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, en solicitud de autori-

zación para ampliar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación propiedad de la sociedad peticionaria, sita en Asua (Bilbao), y para cuya instalación se dió por la Dirección General de Industria la correspondiente autorización con fecha 31 de enero de 1955. La ampliación que se autoriza consiste en la instalación de un transformador de 35 MVA. de potencia y relación de transformación 138/33 kilovoltios, que tomará la corriente a través de un interruptor de 3.500 MVA. de capacidad de ruptura y 1.200 amperios, de intensidad de paso, de la actual barra de 138 kilovoltios. Por el lado de 30 kilovoltios, el transformador descrito alimentará un sistema de barras simple a través de un interruptor de 1.500 MVA. de capacidad de ruptura y 1.250 A. de intensidad de paso. Se instalarán también nuevas posiciones de líneas de 138 y 33 kilovoltios, con sus elementos de protección, maniobra y medida.

Complementa la ampliación la instalación suplementaria del equipo de protección, mando, medida y maniobra correspondiente para el funcionamiento del mencionado transformador.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huesca, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, número 10, en solicitud de autorización para instalar la central hidroeléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica, que utilizará aguas del río Gállego, situada en los términos municipales de Cartirana, Sabinánigo y Sardas, denominada Salto número 1 o de Sabinánigo. Se montarán en ella dos turbinas iguales, tipo Kaplan de eje vertical, con 4.785 CV. de potencia, que se conseguirá con un caudal a plena admisión de 15 metros cúbicos por segundo y salto neto de 26,978 metros. Las turbinas irán acopladas, directamente, a sendos alternadores trifásicos, de 4.000 KVA. de potencia cada uno, con tensión de generación de 6.600 voltios.

Se instalará un parque de transformación, interperie, con dos transformadores de 4.200 KVA. de potencia cada uno, y relación 6,6/46,7 kilovoltios; un transformador de sector de 2.000

KVA. de potencia y relación 46,7/10 kilovoltios y un transformador para atender el suministro eléctrico de los servicios auxiliares, de 250 KVA. de potencia y relación 46,770/220-127 voltios.

Se completará la instalación de la central montando los aparatos y equipos precisos de seguridad, mando, maniobra y medida, así como los de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Huesca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huesca de la terminación de las obras para que, conjuntamente con la representación del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 26 de abril de 1962, relativo a la intervención de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en los aprovechamientos hidroeléctricos, procedan a su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se indican.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de La Coruña

- 5.537. «Sabón». Titanio. 84. Arteijo.
- 5.551. «Sejedo». Estaño. 40. Arteijo.
- 5.659. «Cedonosa X». Feldespato. 16. Rois.
- 5.719. «Ampliación a Domingueras». Caolín. 278. Ordenes y Mesía.
- 5.598. «Ulla». Cuarzo. 10. Vedra (La Coruña) y La Estrada (Pontevedra).

Provincia de Pontevedra

- 1.939. «La Recuperada». Feldespato y cuarzo. 20. Vilaboa.
- 1.943. «Cambriana». Estaño. 12. Forcarey.
- 1.963. «El Castillo». Cuarzo, feldespato y cianita. 163. Silleda y La Estrada (Pontevedra) y Vedra (La Coruña).
- 1.971. «Cira II». Cianita, feldespato y serpentina. 47. Silleda.
- 1.977. «Pedramola». Caolín. 12. Salvatierra de Miño.
- 1.987. «Acebeiro». Caolín y hierro. 18. Forcarey.
- 1.989. «Salnes». Casiterita y rutilo. 10. Sangenjo.
- 1.990. «O Tangaraño». Cuarzo. 28. Pazos de Borbén.
- 1.994. «Cualquiera». Serpentina. 40. Cruces.
- 1.999. «Martín». Serpentina y cuarzo. 42. Villa de Cruces.
- 2.000. «Corpiño». Caolín. 132. Lalín.

- 2.004. «Villares Segunda». Diamantes, oro y esmeraldas. 33. Golada.
- 2.005. «Concepción». Cuarzo. 10. Arbo.
- 2.007. «Cibeira». Feldespato. 20. Cotobad.
- 2.009. «Miraflores». Cuarzo. 18. Tomiño.
- 2.013. «Inca II». Cianita. 24. Cruces.
- 2.014. «Galleiro». Cuarzo. 92. Puenteareas y Mos.
- 2.016. «La Bonita». Serpentina. 80. Cruces.
- 2.017. «Federico». Feldespato y cuarzo. 20. Salceda de Caselas.
- 2.019. «Amp. Segunda a San Antonio». Cuarzo y feldespato. 124. El Rosal.
- 2.021. «María Teresiña». Feldespato y cuarzo. 20. Barro.
- 2.024. «Mariló». Caolín. 39. Tomiño.
- 2.025. «Amp. a Galleiro». Cuarzo. 61. Puenteareas.
- 2.030. «Carmosa». Serpentina. 80. Cruces.
- 2.034. «La Jandra». Cuarzo y caolín. 30. Vigo.
- 2.035. «Purificación». Caolín. 42. El Rosal.
- 2.039. «Cedonosa XIV». Feldespato. 24. Valga.
- 2.042. «Placer». Caolín. 28. Salceda de Caselas.
- 2.050. «Eladio». Caolín. 343. Salceda de Caselas.
- 2.055. «Carmen». Caolín y cuarzo. 235. Tomiño y El Rosal.
- 2.057. «Toxal». Caolín. 299. La Guardia y El Rosal.
- 2.060. «Cedonosa IX». Feldespato. 12. Porriño.
- 2.067. «Teresiña». Caolín. 141. Gondomar.
- 2.069. «Cedonosa XV». Feldespato. 12. Catoira.

Provincia de Lugo

- 4.103. «Riobarba». Feldespato y caolín. 400. Vicedo.
- 4.648. «San Román Segunda». Caolín. 13. Vicedo.
- 4.796. «Niña Isabel» (Frac. primera). Hierro. 252. Vivero y Orol.
- 4.796 bis. «Niña Isabel» (Frac. segunda). Hierro. 78. Vivero y Orol.
- 4.797. «Niña Chole». Hierro. 1.519. Orol y Muras.
- 4.834. «Ampliación número 2». Hierro. 1.629. Orol y Muras.
- 4.877. «Lila». Hierro. 111. Orol (Lugo) y Mañón (La Coruña).
- 4.881. «María del Carmen». Hierro. 97. Orol y Muras.
- 4.890. «Santa María». Hierro. 750. Orol.
- 4.893. «Colviños». Hierro. 108. Orol y Muras.
- 4.899. «Mariloli». Hierro. 72. Orol.
- 4.903. «Lila Segunda». Hierro. 90. Orol.
- 4.904. «Celsa». Hierro. 200. Orol y Muras.
- 4.906. «Enrique». Hierro y galena. 162. Folgoso del Caurel.
- 4.909. «Mercedes». Caolín. 76. Vicedo y Vivero.
- 4.911. «Isabel». Caolín. 44. Vicedo.
- 4.921. «Paúl». Cobre, plomo y cinc. 55. Folgoso del Caurel.
- 4.924. «Las Delias». Hierro. 220. Puente nuevo y Villadrid.
- 4.929. «Tompon Txiki». Feldespato. 12. Alfoz de Castro de Oro.
- 4.937. «Isabel». Hierro. 3.600. Incio y Samos.
- 4.938. «Aurora Boreal». Cuarzo. 12. Guitiriz.
- 4.940. «Javier». Caolín. 106. Foz.
- 4.942. «Amp. a Cuarta». Caolín. 534. Foz y Mondoñedo.
- 4.944. «Amp. a Villamayor». Hierro y magnetita. 337. Sarria.
- 4.946. «Amp. a Asunción». Hierro. 352. Quiroga y Ribas del Sil.
- 4.947. «Amp. a Otilia». Hierro. 21. Incio.
- 4.949. «San Felicesimo». Feldespato. 20. Mondoñedo.
- 4.951. «Amp. primera a San Juan de Gastelugache». Sillimanita. 490. Valle de Oro.
- 4.960. «Amp. a Juana Mari». Feldespato. 24. Villalba.
- 4.963. «Moreda». Hierro. 114. Folgoso de Caurel.
- 4.964. «Wenora». Hierro. 898. Folgoso de Caurel.
- 4.973. «Inmaculada». Hierro. 490. Cervantes.
- 4.974. «Cedonosa XIII». Caolín. 10. Vicedo.
- 4.980. «Conchitina». Cuarzo. 142. Vicedo.
- 4.989. «Cas de Pedro». Cobaltina. 204. Carballedo (Lugo) y San Cristóbal de Cea (Orense).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del sector XXIX del olivar del término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector XXIX del olivar de Adamuz (Córdoba) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del Alcalde y del Jefe de la Hermandad de Adamuz, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.